

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE RENOVACION URBANA PARA LA EJECUCIÓN DE UN ITINERARIO ACCESIBLE MEDIANTE ELEMENTOS MECÁNICOS ENTRE BIDE KALEA, MIRADOR-ATALAYA Y PORTU KALEA DE ELANTXOBE

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la redacción del Plan Especial de Renovación Urbana PARA LA EJECUCIÓN DE UN ITINERARIO ACCESIBLE MEDIANTE ELEMENTOS MECÁNICOS ENTRE BIDE KALEA, MIRADOR-ATALAYA Y PORTU KALEA DE ELANTXOBE, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

Durante el desarrollo de los trabajos, se deberá dar cumplimiento a la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación en cada momento, de forma que si tienen lugar cambios normativos entre las distintas fases, los trabajos/la documentación deberá adecuarse a la normativa que resulte de aplicación, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL CONTRATO:

Dado el carácter instrumental en el presente caso del plan especial respecto de los proyectos constructivos, por cuanto que su función es asegurar la adecuación urbanística y facilitar la tramitación de los proyectos que han de servir de base para la ejecución de las obras de accesibilidad que se pretenden, el objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, se corresponde con la siguiente codificación:

- 71410000-5 Servicios de urbanismo
- 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística (adicional).

En cuanto a la obligatoriedad de dividir el objeto del contrato en lotes, en este caso la división no es posible porque supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato; esto es, la coordinación de la ejecución de las mismas, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Los trabajos a realizar se definen en el pliego de condiciones técnicas particulares.

DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (art. 28 LCSP)

El Ayuntamiento de Elantxobe debe abordar sus compromisos relativos a la actuación subvencionada por la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda urbana con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261P.764 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023.

DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

Para la consecución de dichas obligaciones y en ejercicio de su potestad de planeamiento, el ayuntamiento de Elantxobe debe promover la tramitación del correspondiente Plan Especial, cuya redacción deberá contratar y su ejecución supervisar.

Ello conforme a la descripción, detalle, contenido y condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, donde se describe la idoneidad del objeto definido en este contrato para el cumplimiento de sus fines institucionales.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La ejecución del presente contrato requiere de un equipo de trabajo altamente especializado, que no está a disposición del Ayuntamiento.

El ayuntamiento, en razón a su reducida población y dimensión administrativa, no cuenta con medios propios, tanto personales como materiales necesarios para hacer frente a las necesidades que el presente contrato pretende satisfacer.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la prestación objeto de la presente contratación se estima en ciento cinco (105) días hábiles, que se desglosan así:

- Fase primera: Primeras reuniones y presentación del borrador del Plan Especial y del documento inicial estratégico: 30 días hábiles, desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.
- Fase segunda: Presentación del documento de aprobación inicial y del Estudio Ambiental Estratégico: 30 días hábiles, desde la finalización de la fase primera.
- Fase tercera: Informe relativo a la participación pública (incluida contestación de alegaciones e informes sectoriales: 15 días hábiles desde el fin del periodo de exposición pública y entrega formal de las alegaciones presentadas.
- Fase cuarta: Presentación del texto refundido para la aprobación definitiva y del Estudio Ambiental Estratégico adaptado a la resolución del órgano ambiental: 30 días hábiles desde el siguiente al requerimiento formal por parte del Ayuntamiento.

Se entienden estos plazos como netos para el equipo redactor, no estando incluidos los de tramitación por parte del ayuntamiento o cualquier otra administración.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación será el siguiente:

SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €), más **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (13.440,00 €)** correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

Se entienden incluidos dentro del precio del contrato los siguientes gastos:

- Gastos de locomoción y desplazamientos: se entiende que la oferta presentada incluye cualquier tipo de gasto de desplazamiento o dieta de estancia por parte del equipo del/de la adjudicatario/a que sea preciso para el buen cumplimiento de las tareas y trabajos objeto del contrato.
- Gastos de instalación y funcionamiento: Serán de cuenta del adjudicatario/a los gastos de funcionamiento general, mecanografía, cálculo, delineación, material de oficina, material para fotografía, archivo de documentación y demás gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Gastos correspondientes a la realización de informes tanto técnicos como jurídicos solicitados por la Corporación o por otras Administraciones durante el contrato.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el [ANEXO I.1](#)

El valor estimado será de **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €)** -sin IVA.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se dispone de financiación con cargo a la Subvención otorgada por la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda urbana en noviembre de 2023.

5. FORMA DE PAGO

El pago de las prestaciones realizadas se realizará de la siguiente manera:

- 15%, a la entrega del documento inicial estratégico.
- 40% a la entrega del documento de aprobación inicial.
- 20% a la entrega del informe sobre la participación ciudadana o información pública.
- 25% a la entrega del documento de aprobación definitiva.

El pago se realizará de acuerdo con el artículo 198.4 de la LCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación o conformidad de los respectivos documentos. .

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en la cláusula quinta.

2.- Son especiales obligaciones del contratista, además de las contenidas en el presente pliego y en normas complementarias, las siguientes:

a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y a las órdenes de la supervisión técnica municipal, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementaria cuando fuese procedente.

c) Formalizar el contrato en el plazo que se le requiera.

d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.

g) Responsabilizarse de los defectos que en la ejecución puedan advertirse durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

h) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

i) Respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal.

Igualmente, el adjudicatario del contrato deberá garantizar que, cuando el tratamiento de los datos se produzca fuera de los locales municipales, la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el responsable del fichero para un usuario o un perfil de usuarios y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con

base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

2.- La administración vendrá obligada al abono de las cantidades establecidas según lo dispuesto en la cláusula quinta.

9. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se le hubiera requerido para su presentación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 108.2º LCSP la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, si así opta el adjudicatario.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía (6 meses) y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, los trabajos se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que le sea de aplicación. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

11. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación de las siguientes tareas: Redacción de documentación ambiental y/o sectorial que debe incluir la tramitación del plan especial, levantamientos topográficos y estudios geológico-geotécnicos.

Otras subcontrataciones deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de igualdad entre hombres y mujeres con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

Asimismo, los trabajos, informes y otros materiales que hayan de presentarse en soporte papel se entregarán en papel reciclado e impreso a doble cara. La impresión será preferentemente en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de sus subcontratistas, o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 LCSP, en especial, la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La Administración podrá optar en ese caso, con causa justificada, por modificar el alcance de los trabajos, y las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

15. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

16. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) De los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con

pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades equivalentes al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas supere el 50 por 100 del precio total del contrato.

c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en materia de solvencia. En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 208 a 213 LCSP.

Como causa específica de posible resolución del contrato se establece el incumplimiento de las condiciones establecidas con fundamento en el art. 202 de la Ley.

En todo caso, si se resolviera el contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de dicho Texto.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado.

20. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. En consecuencia, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

22. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos evaluables de forma automática.

A tal fin los criterios económicos y cualitativos evaluables de forma automática se valorarán hasta 85 puntos y los criterios cualitativos dependientes de juicio de valor hasta 15 puntos.

Al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad representan el 52% de la puntuación máxima posible, conforme dispone el Art 145.4 LCSP.

1º) Criterios económicos relacionados con costes

Ponderación: 48 puntos.

Se atribuirán 48 puntos al licitador que presente la mejor oferta, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{(MO)}{(Oi)}$$

Dónde:

POi: puntuación de la oferta a valorar

MaxP: puntuación máxima correspondiente al criterio

MO: valoración asignada a la mejor oferta
Oi: valoración asignada a la oferta a valorar

A la oferta equivalente al presupuesto tipo se asignarán 0 puntos.

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

2º) Criterios cualitativos evaluables de forma automática Ponderación: 20 puntos.

a) Experiencia acreditada de la persona responsable y/o coordinador/a de los trabajos adscritos al contrato: Hasta un máximo de 8 puntos.

- Por la participación, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y urbanismo, en la redacción integral (nueva redacción o revisión total) de un instrumento de ordenación pormenorizada que haya sido aprobado definitivamente: 4 puntos por cada uno de ellos, que exceda del que, con carácter mínimo, exige la acreditación de solvencia técnica.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la Administración actuante del instrumento urbanístico en el que conste la participación de la persona asignada en calidad de coordinador/a del equipo o responsable.

b) Experiencia del especialista en medio ambiente, Hasta un máximo de 8 puntos.

Por la participación, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y urbanismo, en la redacción integral (nueva redacción o modificación) de un instrumento de ordenación pormenorizada que haya sido aprobado definitivamente: 4 puntos por cada uno de ellos, que exceda del que, con carácter mínimo, exige la acreditación de solvencia técnica.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la Administración actuante del instrumento urbanístico en el que conste la participación de la persona asignada en calidad de especialista en medio ambiente.

c) Composición del equipo. Mejoras al equipo mínimo: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán las siguientes mejoras al equipo mínimo del personal que haya de intervenir (no computará el personal asignado como equipo mínimo):

- Arquitecto/a distinto/a del requerido como solvencia mínima, a razón de 1 punto por cada instrumento urbanístico de ordenación pormenorizada (nueva redacción o modificación) en el que participe o haya participado, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y urbanismo, y cuente, al menos, con aprobación inicial.
- Economista, a razón de 1 punto por cada instrumento urbanístico de ordenación pormenorizada (nueva redacción o modificación) en el que participe o haya participado, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y urbanismo, y cuente, al menos, con aprobación inicial.

Por cada profesional complementario adscrito hasta un máximo de 2 puntos por profesional.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la Administración actuante del instrumento urbanístico en el que conste la participación de la persona asignada en la calidad con la que participa

3º) Criterios cualitativos dependiente de juicio de valor Ponderación: 32 puntos.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE, la licitadora desarrollará en una memoria un análisis de los aspectos relativos al Plan General de Elantxobe y el Plan Rector de uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que inciden en el ámbito de actuación identificando los posibles puntos conflictivos o complicaciones y los aspectos susceptibles de corrección o actualización.

Se valorará el conocimiento del marco normativo que incide en el ámbito de actuación y la identificación precisa de aquellos condicionantes que faciliten y/o comprometan la consecución de los objetivos de accesibilidad que se persiguen en un menor espacio temporal.

Se podrá presentar propuesta gráfica en formato DIN A3, por una cara y numerada. La propuesta gráfica sobre el análisis de la documentación existente contará como un folio más.

Extensión: La licitadora presentará una memoria que desarrolle este criterio en un límite máximo de 10 hojas formato DIN A4 escritas por una cara, numeradas, en tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 11 a doble espacio.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los previstos en el art. 147.2 LCSP

3º) Ofertas desproporcionadas o anormales

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, siendo los parámetros para apreciar dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales

concurran en unión temporal.

En el supuesto de que la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Específicamente, deberán justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato.

23. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

24. HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

24.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

El Director de los trabajos (Arquitecto Superior) deberá contar con la habilitación necesaria para el desempeño de sus funciones, en este caso, encontrarse colegiado.

24.2. CLASIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista.

24.3. SOLVENCIA

En consecuencia, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

A) Solvencia económica y financiera:

Deberán cumplir, al menos uno, de los siguientes criterios:

1.- Disponer de un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, anual igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, **SESENTA Y CUATRO MIL €**.

Junto con la propuesta el licitador presentará una declaración responsable sobre el volumen global de negocios anual de que se trate.

La acreditación por el adjudicatario propuesto se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil si estuviera inscrito en dicho registro, o en su caso por el registro oficial en que deba estar inscrito, que contenga las cuentas anuales efectivamente depositadas; si se encontraran pendientes de depósito, deberá aportar las cuentas anuales acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y del justificante de presentación de las mismas en el registro oficial que proceda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

2.- Si la antigüedad de la empresa fuese inferior a tres años o el licitador no estuviera en condiciones de acreditar la solvencia requerida por falta de actividad en alguno de dichos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP: Patrimonio neto de importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, **SESENTA Y CUATRO MIL €**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite la cifra del patrimonio neto resultante del cierre del último ejercicio.

La acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, o por el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera: se establece en el pliego como criterios de solvencia económica y financiera los establecidos en el artículo 87.1 a) y c) LCSP, ya que se considera que son los más accesibles de presentación por parte de las empresas licitadoras y de valoración más objetiva, lo que podría favorecer a la presentación de un mayor número de pymes

B) Solvencia técnica o profesional

Haber realizado dos (2) trabajos relativos al objeto del contrato (Redacción de documentación de planeamiento, de rango mínimo de Planeamiento de Ordenación Pormenorizada, según se establece en la Sección Cuarta, Capítulo II, Título III, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Planes Parciales y Planes Especiales), en los últimos 5 años, que tenga al menos aprobación inicial.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: Estar en posesión del título académico de arquitecto/a o equivalente en otros países.

Los requisitos de solvencia habrán de ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado del colegio oficial correspondiente o declaración responsable del destinatario si el visado no fuera exigible.

- Copia compulsada del título académico de arquitecto/a

Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional: se ha elegido el criterio de relación de los trabajos ejecutados en el curso de los últimos años del artículo 90.1.a) LCSP, avalada por certificados de buena ejecución, al entender que, con la aplicación de este, el órgano de contratación dispondrá de la garantía de la realización previa por parte de la empresa de actuaciones similares con buen término en los últimos años.

24.4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES

Dadas las especificidades del ámbito a ordenar el equipo licitador deberá estar formado como mínimo por:

- Un/una arquitecto/a superior con experiencia en la redacción de al menos dos trabajos similares al que se contrata (redacción de planeamiento con rango mínimo de Planes Especiales o Parciales) en los 5 últimos años, que a la fecha de presentación de las ofertas cuente, al menos, con aprobación inicial.
- Un/una abogado/a urbanista con experiencia en la redacción de al menos dos trabajos similares al que se contrata (redacción de planeamiento con rango mínimo de Planes Especiales o Parciales) en los 5 últimos años, que a la fecha de presentación de las ofertas cuente, al menos, con aprobación inicial
- Un técnico autor de los proyectos, que deberá estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación superior con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y tener experiencia profesional de al menos tres (3) proyectos de construcción de infraestructuras como autor de proyecto, por importe de honorarios de al menos 15.000 € cada uno.
- Un especialista en medio ambiente o ciencias ambientales que esté en posesión de la titulación académica de Licenciado en Medio Ambiente, Master o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero de Montes o titulación superior con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y tenga experiencia profesional de al menos cinco (5) años en proyectos como especialista en estudios de impacto ambiental o proyectos de integración medioambiental y paisajística

El/la directora/a del equipo debe estar en posesión del título de arquitecto/a superior.

Se exige que al menos un miembro del equipo sea capaz de comunicarse en euskera oralmente y por escrito tanto con la administración como con el resto de interesados acreditando una competencia lingüística PL3 o equivalente mediante el certificado correspondiente.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de este a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

La disponibilidad de los medios humanos se acreditará por la licitadora que haya presentado la mejor oferta en los términos siguientes:

- Para acreditar los medios propios se deberá presentar el informe de datos de la cotización (Idc) relativo a cada persona trabajadora, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, para acreditar los medios externos se deberán presentar compromisos de colaboración (por el que se adscriben a la ejecución del contrato).
- Titulaciones académicas del personal adscrito a la ejecución, y certificado de colegiación profesional.
- Respecto a la experiencia de los medios humanos del personal adscrito a la ejecución del contrato, relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado del colegio oficial correspondiente.

25. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional,

clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

26. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <https://www.elantxobe.eu>. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

27. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos. Éstos deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente mediante firma electrónica reconocida que garantice la identidad e integridad de la documentación contenida en los mismos. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

SOBRE ELECTRÓNICO “A”.- “CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Anexo II.0 Datos de carácter personal (presentación obligatoria).
- Anexo II.1. Declaración Responsable (presentación obligatoria).
- Anexo II.2 Compromisos de Adscripción de medios (presentación obligatoria).
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- Anexo II.3. Designación como confidencial de informaciones contenidas en la oferta (en su caso).
- Anexo II.4. Compromiso de constituirse formalmente en UTE (en su caso).
- Anexo II.5. Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato (presentación obligatoria).
- Anexo II.6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (en su caso).
- Anexo II.8. Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor o Memoria.

La presentación en el sobre A de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO “B”.- “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.2
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.

NOTA: No olvidar firmar de forma digital las ofertas.

28. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “A”

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de tres días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO “B”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre “A”, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre “B”, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

3. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1) Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 2) Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 149 LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

- 3) Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

4. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.
- b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos en la cláusula 28 de las específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- c) Habilitación empresarial o profesional.
- d) La documentación acreditativa de las condiciones de solvencia y adscripción de medios exigidas en los pliegos
- e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales, Anexo VII.2 debidamente suscrito.
- f) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que

ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- g) Alta como tercero: La licitadora que previamente no haya contratado con el Ayuntamiento de Elantxobe debe acreditar documentalmente que se ha dado de alta como tercero. El alta se tramitará a través de internet, en el siguiente enlace: <https://www.elantxobe.eu>

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

29. SEGUROS

El equipo redactor deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato:

- Tipo de póliza: Seguro de indemnización por riesgos profesionales
- Condiciones específicas: por un importe de **cien mil euros (100.000 €)** durante la redacción de los documentos (PLAN ESPECIAL, estudio topográfico, estudio geológico-geotécnico, documentos relativos al PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO) y el plazo de garantía

30. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de diez días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 LCSP, en caso de desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, la compensación de los gastos

que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

Las ofertas de los no adjudicatarios podrán devolverse de oficio o expurgarse en el plazo de un año, excepto los sobres de la oferta económica que deberán conservarse en todos los casos.

31. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por tres miembros, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª LCSP:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Elantxobe o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- Secretario-Interventor del Ayuntamiento o, en caso de vacante, el/la titular de la secretaría de algún municipio de la zona de Urdaibai.

- Arquitecto/a al servicio de alguna de las Administraciones de la zona de Urdaibai.

Actuará como secretario/a de la mesa, con voz y sin voto, personal funcionario del Ayuntamiento de Elantxobe.

La mesa podrá, en cualquier momento, recabar el auxilio de los asesores que estime oportunos, a excepción del personal eventual, los cuales actuarán con voz y sin voto.

La concreta composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a falta de desarrollo reglamentario de la vigente Ley; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación adjunta.
- El documento en que se formalice el contrato.

33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimoquinta LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

35. LENGUAJE DE COMUNICACIÓN EXTERNA

En el lenguaje a emplear en la comunicación externa (anuncios, rótulos, avisos, señalización, etc.) se empleará el euskera y el castellano.

Elantxobe (Bizkaia), a marzo de 2024.